



RESOLUCION GERENCIAL N° 035-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 02 de Marzo de 2015.

VISTO:

El Oficio N° 108-2015-GORE-ICA-PETACC/OA; Oficio N° 023-2015-GORE-ICA-PETACC/OPP; Resolución N° 02 de ESSALUD; Informe N° 015-2015-GORE-ICA-PETACC/OA-UP; Resolución Gerencial N° 045-2014-GORE-ICA-PETACC/GG; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 045-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 19 de Marzo de 2014, se reconoce de manera excepcional la citada deuda a favor de ESSALUD el pago por concepto de deuda no tributaria por prestaciones económica otorgada a sus trabajadores y/o derechohabientes por el monto de S/. 970.00 nuevos soles;

Que, con fecha 25 de Febrero de 2015, ESSALUD cursó la Resolución N° 002, mediante la cual trababa embargo en forma de retención hasta por la suma de Un Mil Trescientos Once y 00/100 Nuevos Soles (S/.1,311.00) sobre bienes, valores, acciones, rentas y fondos que tenga o pudiera tener la ejecutada Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, en cuentas corrientes, depósitos, ahorros, cobranzas, custodia u otros fondos en los bancos e instituciones integrantes del Sistema Financiero Nacional, Bolsa de Valores o cualquier otra entidad o institución pública o privada; comprendiéndose incluso en esta medida a los derechos de crédito de propiedad del emplazado que se encuentren en poder de otros terceros y en sus sucursales y agencias a nivel nacional;

Que, mediante Oficio N° 108-2015-GORE-ICA-PETACC/OA de fecha 27 de Febrero de 2014, el Director de Administración del PETACC, comunica que la deuda correspondería a un pago de reembolso de prestaciones a favor del trabajador Ricardo Escate Cabrera, y que habiendo transcurrido tiempo, no se habría cancelado la deuda inicial con ESSALUD, conforme así se dispuso mediante Resolución Gerencial N° 045-2014-GORE-ICA-PETACC/GG;

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27056, ESSALUD otorgó la prestación económica a beneficio del asegurado, quien reúne la condición de trabajador y derechohabiente de la entidad empleadora Proyecto Especial Tambo Ccaracocha y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10° de la Ley N° 26790, modificado por la Ley N° 28791 y los artículos 35° y 36° del Decreto Supremo N° 009-97-SA;

Que, asimismo el artículo 8° de la Ley N° 27056 y Decreto Supremo N° 009-97-SA, señala que se otorga el derecho de repetición con la entidad empleadora, en este caso el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, para que reembolse los pagos efectuados por prestaciones otorgadas al afiliado o a sus derechohabientes

Que, al respecto el artículo 33° de la Ley N° 28411, señala que la ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: Compromiso, Devengado y Pago; así mismo en su artículo 34.2) de la mencionada Ley modificada por la primera disposición final de la Ley N° 29465, refiere que los "Funcionarios y servidores públicos realizarán compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal. Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes";

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica del PETACC, ha opinado que la Entidad debe asumir en forma obligatoria el reconocimiento de la deuda del ejercicio anterior por prestación económica otorgada a los trabajadores y/o derechohabientes del PETACC, más intereses, costas y gastos que se generan hasta la fecha de cancelación de la deuda. Asimismo concluyó, que la comisión permanente de procesos investigatorios remita el informe correspondiente sobre la calificación o pronunciamiento de responsabilidad administrativa funcional de los trabajadores y/o funcionarios que dieron origen a la deuda con ESSALUD, el mismo que por razón de secretaría de Gerencia General fue





RESOLUCION GERENCIAL N° 035-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

puesta para su consideración con fecha 03 de octubre de 2014 y que a la fecha está pendiente de pronunciamiento;

Que, para tal efecto, la Dirección de Presupuesto y Planificación ha remitido la certificación presupuestal por el monto de S/. 1,311.00 Nuevos Soles, con la finalidad de asumir los compromisos pendientes de pago con el presupuesto institucional 2015, teniendo como fuente de financiamiento el Componente: Gestión de Proyectos, Recursos Ordinarios, por lo que es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;



Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Planificación y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer de manera excepcional, a favor de ESSALUD, por concepto de deuda no tributaria por prestación económica otorgada a sus trabajadores y/o derechohabientes, por el monto de S/. 1,311.00 (Un Mil Trescientos Once con 00/100 Nuevos Soles), el cual se encuentra sustentada y detallada en los documentos adjuntos y que forma parte integrante de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración del PETACC, que en su oportunidad comprometa, devengue y pague la deuda pendiente, citada en el Artículo Primero de la presente resolución, con cargo al Componente: Gestión de Proyectos, Recursos Ordinarios, bajo responsabilidad.



ARTICULO TERCERO.- Disponer que en el plazo perentorio de 72 horas de notificada la presente Resolución, la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios, remita bajo responsabilidad el informe correspondiente, sobre la calificación o pronunciamiento de responsabilidad administrativa funcional de los trabajadores y/o funcionarios que dieron origen a la deuda con ESSALUD, la misma que fue puesta para su consideración el 03 de octubre de 2014.

ARTICULO CUARTO.- Notificar de acuerdo a Ley lo resuelto en la presente Resolución Gerencial y a los interesados para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHO

Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez
GERENTE GENERAL